



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°001-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 13 de febrero de 2024

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Extraordinaria N°006-2024-CM-MDVA, de fecha 13 de febrero de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo, visto la solicitud presentada por la ciudadana Luz Marina Aquije Gamero, mediante la cual solicita su Adhesión a la solicitud de Vacancia presentada por la ciudadana Elizabeth Rosario Caballa Lujan en contra de Gabriel Roger Sarmiento Garriazo Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, por la causal de restricciones de contratación, contemplada en el artículo 22°, numeral 9), concordante con el artículo 63° y 23°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en todos sus extremos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de enero del 2024, la ciudadana Elizabeth Rosario Caballa Lujan presentó la solicitud de vacancia, y la ciudadana Luz Marina Aquije Gamero solicita su Adhesión a la solicitud de Vacancia presentada por Elizabeth Rosario Caballa Lujan en contra de Gabriel Roger Sarmiento Garriazo Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, por la causal de restricciones de contratación, contemplada en el artículo 22°, numeral 9), concordante con el artículo 63°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en todos sus extremos;

Que, se ha convocado a Sesión Extraordinaria para el día 16 de febrero de 2024, a fin de que el Pleno del Concejo Municipal debata la solicitud de Vacancia presentada por la ciudadana Elizabeth Rosario Caballa Lujan en contra de Gabriel Roger Sarmiento Garriazo Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, por la causal de restricciones de contratación, contemplada en el artículo 22°, numeral 9), concordante con el artículo 63° y 23°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en todos sus extremos;

Que, con fecha 08 de febrero del año 2024, la señora Luz Marina Aquije Gamero ha petitionado adherirse a la solicitud de vacancia en cuestión, y siendo el caso que — como señala — el Jurado Nacional de Elecciones, oportunamente que, ^o(...) En caso de presentarse solicitudes de adhesión con anterioridad a la realización de la sesión de concejo, estas deberán resolverse de manera previa al pronunciamiento sobre la vacancia" (Artículo Segundo del Auto N° 01);

Que, dicho petitorio ha sido evaluado y analizado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien mediante Informe N° 022-2024-OGAJ-MDVA de fecha 08 de febrero de 2024, recepcionado por la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria de Alcaldía con fecha 08 de febrero de 2024, ha emitido opinión señalando que la solicitud de Adhesión cumple los requisitos de admisibilidad, toda vez que se ha



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

verificado que el solicitante es vecino del distrito de Vista Alegre, por lo que corresponde se convoque a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal a efectos de que se debata su admisión o no por parte de los Miembros del Pleno de Concejo Municipal;

Que, asimismo que el Jurado Nacional de Elecciones en su Resolución N° 278-2014-JNE, recaída en el Expediente N° J-2013-01371, ha dejado establecido - respecto a las solicitudes de adhesión a los procedimientos de declaratoria de vacancia — lo siguiente: **3.** Por su parte, con relación a la oportunidad para presentar solicitudes de adhesión a los procedimientos de declaratoria de vacancia y suspensión, cabe mencionar que en la Resolución N° 0612-2012-JNE, del 21 de junio de 2012, se indicó lo siguiente: **2.** En cuanto al pedido de desistimiento, este Supremo Tribunal Electoral, como ya ha tenido oportunidad de señalar anteriormente (Resolución N° 560-2009) y también recientemente (Resolución N° 591-2012), reitera que dicho pedido será procedente si cumple con los requisitos formales para que proceda su aceptación, esto es, firma certificada por notario público y que se haya presentado antes de que se notifique la resolución final de instancia;

De otro lado, en cuanto a los pedidos de adhesión al procedimiento, también se ha aceptado que cualquier persona que forme parte de la colectividad del distrito podrá estar habilitada para ello, pues se entiende que los intereses que fundamentan los procedimientos de vacancia y suspensión son de naturaleza colectiva, por lo que la única limitación a la adhesión es que esta no sea solicitada en la etapa de apelación, puesto que, de ser el rechazo o la aceptación de esta no tendría ante quien recurrirse (Resolución N° 591-2011-JNE);

Luego de la sustentación correspondiente el Alcalde invita a los señores Regidores para que pronuncien respecto al tema, al no haber más intervenciones, declara agotado el debate y a continuación somete a votación de la siguiente manera: Para que se admita a trámite la petición formulada por la ciudadana LUZ MARINA AQUIJE GAMERO, mediante la cual solicita su Adhesión a la solicitud de VACANCIA de la ciudadana ELIZABETH ROSARIO CABALLA LUJAN en contra del señor GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, por la causal de restricciones de contratación, contemplada en el artículo 22° numeral 9), concordante con el artículo 63° y el 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en todos sus extremos.

VOTOS A FAVOR: CINCO (05) REGIDORES: JUAN CARLOS VERA SALAZAR, DAMARIS DEL ROSARIO QUISPE OCHOA DE ZEGARRA, TOMAS MELQUIADES MOSQUEIRA VALDEZ, MORELIA GUADALUPE VIGIL NAVARRO, KETTY JULISSA HUAMANI BELLIDO.

VOTOS EN CONTRA: CERO (0)

Culminada la votación el Concejo Municipal, estando a los fundamentos expuestos, con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR A TRAMITE la petición formulada por la ciudadana **LUZ MARINA AQUIJE GAMERO**, mediante la cual solicita su Adhesión a la solicitud de VACANCIA de la ciudadana **ELIZABETH ROSARIO CABALLA LUJAN** en contra del señor **GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, por la causal de restricciones de contratación, contemplada en el artículo 22° numeral 9), concordante con el artículo 63° y el 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la notificación a las partes y distribución del presente Acuerdo dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente acuerdo de Concejo Municipal a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la Institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE

